INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. **Provea.**

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00054-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por ROSARIO FELIZZOLA BARON, a través de apoderado judicial contra VICTOR HUGO CRESPO LOPEZ.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

A U T O

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numeral 3° y 4°- el despacho hallándola ajustada a derecho imparte aprobación a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

JUAN ALFONSO VILLANUEVA CABAS
Juez